

1254 (XIII). Ayuda al Togo bajo administración francesa

La Asamblea General,

Teniendo presente que el 23 de octubre de 1958 la Cámara de Diputados del Togo manifestó el deseo de que las Naciones Unidas prestaran ayuda al Togo¹⁰,

Habiendo tomado nota de que, en la 784a. sesión de la Cuarta Comisión, el representante de Francia prometió que la Autoridad Administradora transmitiría y recomendaría las solicitudes de asistencia dirigidas por el Gobierno del Togo a las Naciones Unidas por las vías normales,

Tomando nota de la importante ayuda ya prestada por Francia al Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa,

Considerando el útil y constructivo papel que las Naciones Unidas y los organismos especializados han desempeñado en el pasado al ayudar a distintos países en sus planes de desarrollo,

Recordando la reciente creación del Fondo Especial y de la Comisión Económica para África,

Considerando que las solicitudes de asistencia a los territorios en fideicomiso merecen ser estudiadas con simpatía por las Naciones Unidas,

Invita al Secretario General, al Fondo Especial, a la Junta de Asistencia Técnica y a los organismos especializados a estudiar rápidamente y con simpatía cuantas solicitudes de asistencia relativas al Togo sean presentadas por conducto de la Autoridad Administradora.

780a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958.

1274 (XIII). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 558 (VI) de 18 de enero de 1952 y sus resoluciones posteriores sobre el mismo tema, en las cuales invitó a la Autoridad Administradora de cada territorio en fideicomiso, entre otras cosas, a calcular el plazo dentro del cual el territorio en fideicomiso alcanzaría el gobierno propio o la independencia, y recomendó que las Autoridades Administradoras adoptasen las medidas necesarias para alcanzar este objetivo en una fecha próxima,

Habiendo examinado el capítulo V de la parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria¹¹,

1. *Advierte* que, gracias a las medidas ya adoptadas o que han de ser adoptadas por algunas Autoridades Administradoras, en consulta con las Naciones Unidas y las poblaciones de los territorios interesados, se espera que el Togo bajo administración francesa, el Camerún bajo administración del Reino Unido, el Camerún bajo administración francesa, la Somalia bajo administración italiana, y la Samoa Occidental bajo administración de Nueva Zelanda, alcancen en 1960 el objetivo del Régimen de Administración Fiduciaria enunciado en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a las Autoridades Administradoras interesadas a formular, respecto de los demás territorios en fideicomiso, los objetivos intermedios sucesivos que deberán alcanzarse próximamente en materia de desarrollo político, económico, social y educativo de esos territorios, a fin de crear lo antes posible las condiciones previas necesarias para el logro del gobierno propio o de la independencia, y a señalar las fechas correspondientes;

3. *Reafirma* sus resoluciones 558 (VI) del 18 de enero de 1952, 1064 (XI) del 26 de febrero de 1957, 1207 (XII) del 13 de diciembre de 1957 y otras resoluciones pertinentes sobre el mismo tema, y encarece una vez más a las Autoridades Administradoras que cumplan las disposiciones de dichas resoluciones;

4. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que presente a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones, un informe sobre lo que se haya hecho para dar cumplimiento a la presente resolución.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1275 (XIII). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1210 (XII) de 13 de diciembre de 1957,

Tomando nota con preocupación de que las Autoridades Administradoras no han transmitido hasta la fecha ninguna información sobre los posibles efectos de la asociación, con la Comunidad Económica Europea, de los territorios en fideicomiso que ellas administran,

Considerando que la asociación de territorios en fideicomiso con la Comunidad Económica Europea puede influir poderosamente en su evolución hacia la independencia o la autonomía,

1. *Pide nuevamente* a las Autoridades Administradoras que, en sus informes anuales, incluyan, con respecto a la asociación, con la Comunidad Económica Europea, de los territorios en fideicomiso que ellas administran, datos concernientes a los efectos de dicha asociación sobre el desarrollo económico de esos territorios y sobre su evolución hacia la independencia o la autonomía;

2. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que examine esta cuestión en su próximo período de sesiones y presente su informe a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones;

3. *Decide* reanudar el examen de esta cuestión en su décimocuarto período de sesiones.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1276 (XIII). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Reafirmando las opiniones expresadas en sus resoluciones 556 (VI) de 18 de enero de 1952 y 754 (VIII) de 9 de diciembre de 1953, de que es esencial que los pueblos de los territorios en fideicomiso reciban adecuada información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria,

¹⁰ *Ibid.*, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/3822), Vol. I.